

No. 02

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO Y LA EMPRESA
PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**

Intervienen en la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, representada por el M.B.A. Mauricio Anderson Salazar, en su calidad de Gerente General; a quien en adelante se denominará "EPMMQ"; y por otra parte la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, legalmente representada por el ingeniero Alejandro Larrea Córdova, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará "EPMMOP"; los comparecientes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente convenio específico al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante oficio No. EPMMQ-2016-345, en relación a los trabajos de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, el Gerente General de la EPMMQ señaló lo siguiente: "...A su vez se tiene previsto iniciar los trabajos en el sector de la Estación Jipijapa la primera semana del mes de marzo de 2016. Bajo estos antecedentes y con base al "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas", suscrito el 20 de enero de 2016 y los acuerdos previos entre la EPMMQ y la EPMMOP, solicitamos comedidamente nos indique el lugar para el depósito de las tierras en el Parque Bicentenario".
- 1.2 La EPMMOP inició el proceso de Consultoría No. CDC-UEP-001-2015 para realizar los Estudios y el Diseño Definitivo de los Niveles del Terreno del Parque Bicentenario, la EPMMOP considera oportuno la colocación de dicha tierra en el suelo del Parque Bicentenario, para realizar los relieves respectivos, de acuerdo a dicha Consultoría.
- 1.3 La Cláusula Tercera (CONVENIOS ESPECÍFICOS) del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado el 20 de enero de 2016, cuyo objeto es *"establecer el compromiso formal de las Empresas Públicas comparecientes, en aunar esfuerzos y aportes de sus competencias, para ejecutar la Fase II de la Primera Línea del Metro de Quito, cuya administración se encuentra a cargo de la EPMMQ"*, se establece que: *"3.1 En aplicación del presente instrumento y conforme se presenten los requerimientos específicos en cuanto al aporte de cada una de las Empresas Públicas, se suscribirán los Convenios Específicos, en los cuales se estipularán los compromisos que se deban adquirir, contribuciones, plazos y cualquier otra condición que deba estipularse para cada*

uno de los proyectos y/o actividades que cada una de ellas efectuará con relación a la ejecución de la Fase II de la Primera Línea del Metro de Quito.

En los Convenios Específicos adicionalmente se hará constar, las obligaciones que adquieran de cada una de las partes, su ámbito de ejecución, las unidades responsables, los plazos de vigencia y eventuales prórrogas, sus administradores y el área responsable de su cumplimiento, control, seguimiento y otras que se encuentren encaminadas a cumplir los objetivos propuestos”.

- 1.4 Con oficio No. 1918-GG de 09 de junio de 2016, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, responde favorablemente al pedido de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito relacionada con el acopio de 2.5 millones de metros cúbicos de tierra procedente de las estaciones y el túnel del trazado de la primera línea del Metro de Quito.

SEGUNDA.- OBJETO:

- 2.1 El objeto del presente Convenio Específico es autorizar a la EPMMQ el depósito de tierra producto de los trabajos realizados para la construcción del Metro de Quito, en el Parque Bicentenario acorde a los Estudios y el Diseño Definitivo de los Niveles del Terreno del referido parque.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

- 3.1 La EPMMOP, se compromete a:

- 3.1.1 Entregar el espacio que se requiera para la colocación de la tierra.
- 3.1.2 Definir el área en el cual se permitirá la colocación de la tierra.
- 3.1.3 Retirar los árboles que se encuentran en el área a utilizar, y trasplantarlos a otras áreas de la ciudad.
- 3.1.4 Disponer de la maquinaria necesaria para la conformación de los taludes y demás trabajos necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio.
- 3.1.5 Realizar la gestión de los materiales depositados bajo las mejores condiciones ambientales, en cuanto a suelo, aplanado de la tierra, colocación de césped y recuperación del área verde conforme el estudio efectuado con el proceso No. CDC-UEP-001-2015.

- 3.2 La EPMMQ, se compromete a:

- 3.2.1 Coordinar con la Administración del Parque Bicentenario la colocación de la tierra.

Handwritten signatures in blue ink.

- 3.2.2 Realizar el depósito de tierra en el área asignada por la EPMMOP dentro del plazo de construcción de la Primera Línea del Metro de Quito, en las cantidades autorizadas hasta los 2'500.000,00 m³ (Dos millones quinientos mil metros cúbicos, según se determina en el Oficio No. 1918-GG de 09 de junio de 2016 y lo convenido en los compromisos de trabajo e institucionales). Es importante aclarar que esta tierra será libre de escombros.
- 3.2.3 Retirar la tierra y/o materiales empleados cuando estos sobrepasen las cantidades definidas en el presente convenio.
- 3.2.4 Realizar las acciones de riego necesarias acordadas por las partes, para mitigar la emisión de polvo en el área asignada para la colocación de tierra proveniente del Proyecto de la Primera Línea del Metro de Quito
- 3.2.5 Contar con personal de seguridad para el control de acceso vehicular y peatonal en la zona asignada para la colocación de la tierra.
- 3.2.6 Entregar a la EPMMOP toda la información relacionada a la disposición final de tierra descrita en el Plan de Manejo Ambiental aprobado para este proyecto.

CUARTA.- PLAZO:

- 4.1 El presente Convenio Especifico estará vigente a partir de su suscripción hasta que se cumpla con el objeto del mismo.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

- 5.1 La administración, supervisión y seguimiento del presente convenio, por parte de la EPMMOP estará a cargo del Administrador del Parque Bicentenario, Ingeniero Paul Mena.
- 5.2 La administración, supervisión y seguimiento del presente convenio, por parte de la EPMMQ estará a cargo del Técnico 5 de Infraestructura, ingeniero Felipe Proaño.
- 5.3 Los administradores del convenio velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este instrumento. Adoptarán las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados en coordinación con las entidades intervinientes.

SEXTA.- RATIFICACIÓN:

- 6.1 Las partes dejan expresa constancia que lo acordado en el presente Instrumento, no afecta, modifica o altera a ninguna de las cláusulas señaladas en el Convenio

Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado el 20 de enero de 2016, las mismas que tiene plena vigencia.

SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:

7.1 Los comparecientes, libre y voluntariamente, declaran expresamente su aceptación todo lo acordado en el presente Instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y se comprometen a su fiel cumplimiento. Para constancia y ratificación de lo actuado, suscriben las partes en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor, en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 13 de junio de 2016.



+ Ing. Alejandro Larrea Córdova
**GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**



M.B.A. Mauricio Anderson Salazar
**GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA METRO DE
QUITO**

42

ps

42

○

○